



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2020-MDLP

La Perla, 29 de julio de 2020

EL ALCALDE DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 – “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ordenanza N° 012-2019-MDLP publicada el 23 de julio de 2020, se aprobó la Ordenanza que Regula Quioscos Saludables en Instituciones Educativas en el Distrito de La Perla;

Que, de la revisión de la Ordenanza señalada en el anterior párrafo, en el respectivo Artículo 2° se ha detectado un error material (tipeo) en donde dice: *Están sujetas a las disposiciones que establecen en la presente ordenanza todas las personas naturales o jurídicas en la jurisdicción del Distrito de Mi Perú, que brinden servicios de alimentación y comercio dentro y fuera de las instituciones educativas públicas y privada*, debiendo decir: *Están sujetas a las disposiciones que establecen en la presente ordenanza todas las personas naturales o jurídicas en la jurisdicción del Distrito de La Perla, que brinden servicios de alimentación y comercio dentro y fuera de las instituciones educativas públicas y privada*;

Que, en el Artículo 6° de la Ordenanza N° 012-2019-MDLP, **FACULTAR** al señor Alcalde dictar las disposiciones complementarias que se requieran para la aplicación de la presente Ordenanza, mediante Decreto de Alcaldía y las normas complementarias;

Que, es pertinente acotar que la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General modificada por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado respectivo, en su artículo 212°, ítem 212.1 establece que: *Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6. del artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

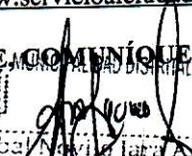
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER la RECTIFICACIÓN del error material incurrido en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 012-2019-MDLP, quedando de la siguiente manera:
Están sujetas a las disposiciones que establecen en la presente ordenanza todas las personas naturales o jurídicas en la jurisdicción del Distrito de La Perla, que brinden servicios de alimentación y comercio dentro y fuera de las instituciones educativas públicas y privada.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR el cumplimiento del presente dispositivo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia Salud, a la Subgerencia de Salubridad y Vigilancia Sanitaria y a la Subgerencia de Control y Fiscalización. Notificándoseles.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a SECRETARIA GENERAL la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial “El Peruano” y a la **SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN** para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Perla (www.munilaperla.gob.pe), el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.servicioalciudadano.gob.pe) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.pob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPIESE


Anibal Navia Jara
Alcalde


ABOG. WILLIAMS DENIS CRUZ CARRILLO
SECRETARIO GENERAL